



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°152-2023-MPH/A

Huaytará, 19 de julio del 2023

VISTO:

El Oficio N° 011-2023-IVPM-H/G.G., Informe N° 325-2023-MPH-GPP/JCEG y el Acuerdo de Consejo Municipal N° 021-2023-MPH, sobre solicitud de suscripción de la Adenda N°001-2023 al convenio N°001-2023-MPH-H de Cooperación Interinstitucional, entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará para la Transferencia Económica destinado a al pago del personal, financiar la gestión vial en la provincia y posibilitar la ejecución del plan vial provincial, para el periodo de julio a diciembre del 2023, por el importe total de 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 20, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como objeto desarrollar el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, en el artículo 3, establece como finalidad, el desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrio del ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, establece: "b) Los IVP cuentan con instrumentos de gestión aprobados por el Comité Directivo, tales como: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Manual de Organización y Funciones (MOF)".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCARELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, en el artículo 11 del decreto precedente, señala: "Los Institutos Viales Provinciales Municipales (IVP) implementados que recibieron recursos de las municipalidades, informarán sobre el avance físico y financiero de las transferencias efectuadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO a esta última Entidad, adjuntando los documentos sustentatorios. En el caso que los IVP se encuentren en proceso de implementación, los informes deberán ser realizados por la municipalidad provincial al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - PROVIAS DESCENTRALIZADO";



Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2007-MPH/A, de fecha 24 de octubre del 2007, se promulga la creación del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará (IVPM - H) y aprobación de su propio estatuto;



Que, mediante el Oficio N°011-2023-IVPM-H/G. G, de fecha 26 de junio del 2023, el Gerente General del IVP Municipal de Huaytará, solicita suscripción de la primera adenda al convenio N°001-2023-MPH-IVPM-H de corporación Interinstitucional entre el IVPM-H y la Municipalidad Provincial de Huaytará a fin de solventar los gastos de pago de planilla del personal del IVPM-H para los meses de Julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023, conforme al anexo 01 del presupuesto analítico de gastos por actividades-2023.



Que, a través del Informe N° 325-2023-MPH-GPP/JCEG, de fecha 27 de junio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaytará, informa la disponibilidad Presupuestaria por un Valor de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil 00/100 soles) para la suscripción de la primera adenda al Convenio N°001-2023-MPH-IVPM-H de Cooperación Interinstitucional del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará y la Municipalidad Provincial de Huaytará;



Que, conforme al Acuerdo de Consejo Municipal N° 021-2023-MPH, de fecha 07 de Julio del 2023, en el artículo primero se acuerda autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará la suscripción de la primera adenda al convenio N°001-2023-MPH-IVPM-H de cooperación Interinstitucional entre el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará y la Municipalidad Provincial de Huaytará. asimismo, en su artículo segundo, se aprueba la transferencia económica por el monto total de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 soles) conforme a la disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Presupuesto y Contabilidad, Administración del Instituto Vial Provincial Municipal De Huaytará.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

ALCALDÍA

LEY N°23934



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Primera Adenda N°001-2023 al Convenio N°001-2023-MPH-IVPM-H de Cooperación Interinstitucional suscrito de fecha 30 de junio del año 2023 entre la Municipalidad Provincial de Huaytará y el Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, con el fin de solventar los gastos de pago de planilla del personal del IVPM-H, establecer bases y compromisos orientadas a la continuidad de la Gestión operativa y el fortalecimiento del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará por el periodo de Julio a diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la transferencia económica por el monto total de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil 00/100 soles) a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, que serán transferidos a la Cuenta Corriente del Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará N° 00-563-000937 del Banco de la Nación. Con RUC N° 20534268832, conforme al anexo 01 del presupuesto analítico de gastos por actividades-2023.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto y Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Instituto Vial Provincial Municipal de Huaytará, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Presupuesto y demás áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCÁRGASE, a la oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE

